

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés de octubre dos mil veinte

EXPEDIENTE Nro.	11001400301620200065300
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	POTENCIAR INVERSIONES S.A.S
DEMANDADA:	FABIOLA CASTRO VERA

De conformidad con el artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Amplíense los hechos de la demanda, informando que rumbo tomaron las letras de cambio que el contrato de prenda indica, fueron firmadas junto con el pagaré traído para la ejecución.

2. Infórmese por la actora si al interponer demandada ejecutiva con el título quirografario, ésta renunciando a la garantía prendaria.

3. De pretenderse ejecutar la garantía prendaria, debe adecuarse el poder y la demanda modificando la clase de acción, acreditar el registro de la garantía prendaria en Confecamaras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881801f8426139fc94505dded49b5bae80bbdbfead31e135e30f2732deeee7c2

Documento generado en 23/10/2020 10:23:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**